



CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO
APROBADO
Sesión N° 1040-93

ACTA No. 1039-93

* C O N T E N I D O *

	Pág
I. APROBACION DE LA AGENDA	3
II. CORRESPONDENCIA	5
1. Notas de la Oficina de Relaciones Pública y la Junta Administrativa del Paraninfo	5
2. Solicitud de la M.Ed. Jesusita Alvarado, en relación con el pago del Lic. Alvaro Cedeño	6
3. Acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a los machotes de contratos	6
4. Propuesta de acuerdo de la Licda. Nidia Lobo, en relación la integración de comisiones para realizar entrevistas	8
5. Copia de la nota de la M.Sc. Xinia Picado a la Dirección Editorial	10
III. APROBACION DE LAS ACTAS NOs. 1034, 1035 y 1036-93	14
IV. INFORMES DEL RECTOR	
1. Visita de los señores Alfredo Barquero Mora y Leonardo Zúñiga, con el fin de analizar lo referente al estudio acerca de la Proyección de costos del Proyecto de Reglamento de Carrera Universitaria	15

* * *
* *



CONSEJO UNIVERSITARIO

2 de junio de 1993

ACTA No. 1039-93

PRESENTES: Dr. Celedonio Ramírez, Rector a.i.
Dra. Marina Volio
M.Ed. Jesusita Alvarado
Licda. Nidia Lobo
Dr. Ottón Solís
Lic. José Luis Torres
Sr. Luis Paulino Vargas
Sr. José Daniel Arias

AUSENTE: Licda. Ma. Eugenia Dengo, con permiso

INVITADOS: Licda. Nuria Leitón, Asistente Ejecutiva del C.U.
Lic. Alfredo Barquero Mora
Lic. Leonardo Zúñiga

Se inicia la sesión a las 10:45 a.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

LICDA. NIDIA LOBO: El próxima fin de semana hay visita al Centro Universitario de San Carlos, del Consejo Universitario, y coincide con el Festival Deportivo de los Estudiantes de la UNED. Yo porque de voy asistiré al festival.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Yo puedo ir, pero tendría que ir con los niños, porque mi esposo no está.

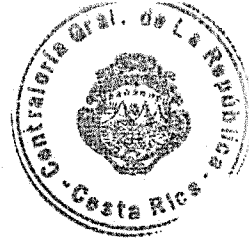
LIC. LUIS PAULINO VARGAS: Seguramente sí voy a ir, pero preferiría que se pudiera pasar para dentro de 15 días, porque realmente me queda incómodo.

LICDA. NIDIA LOBO: El problema es que hay exámenes ordinarios.

SR. JOSE DANIEL ARIAS: Por esa razón se había pasado, porque era un día de exámenes. Creo que es una lástima que se pasara, porque está el festival y van a llegar más de 600 estudiantes de todo el país.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Pregunta si don Celedonio puede ir.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Posiblemente sí, pero estoy con una actividad a la que quieren que asista este sábado.



CONSEJO UNIVERSITARIO

2

* * *

Discutido este asunto, se decide dejar la visita al Centro Universitario de San Carlos, para el próximo sábado 5 de junio, de conformidad con lo acordado anteriormente.

* * *

LICDA. NIDIA LOBO: Hay una nota de doña Annie Umaña, la cual solicito que se traslade a la Comisión de Asuntos Administrativos, junto con la nota que está enviando la Junta Directiva del Paraninfo. Tiene que ver con el asunto de la administración del Paraninfo.

DRA. MARINA VOLIO: No he tenido oportunidad de leer la carta, pero no entiendo por que está enviando al Consejo Universitario una carta por parte de los miembros de la Junta Directiva del Paraninfo, por qué eso no lo presentan directamente a la Administración de la Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Porque el Consejo nombró una junta para que lo administrara.

DRA. MARINA VOLIO: Pero no es que se está cuestionando la Junta en sí misma.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que sí, porque en parte hay problemas con la Junta, un miembro renunció y además, si esa es la mejor forma de administrar el Paraninfo o si la mejor formar sería que hubiera un administrador del Paraninfo.

Creo que sería bueno saber si ellos tienen algunas ideas sobre la forma de manejar el Paraninfo y los problemas que tienen.

También están pidiendo que se nombre a un administrador del Paraninfo, pero eso depende. Si el Paraninfo está sacando los gastos, me parece que esa sería una posibilidad, pero a como está el Paraninfo, por el momento no está listo para ese tipo de cosas.

Una propuesta es que en la Comisión de Asuntos Administrativos se les reciba y haya una recomendación de la Comisión, que sea la que veamos aquí.

LICDA. NIDIA LOBO: El otro punto es que tengo una propuesta de acuerdo. En vista de que el Consejo Universitario sacó varios concursos de jefes y directores, me parece que debemos constituir las comisiones que van a entrevistar.

LIC. JOSE LUIS TORRES: La Comisión de Asuntos Jurídicos había sacado una propuesta para revisar los contratos de edición, de autor, etc. Está en una propuesta de acuerdo, pero creo que lo



CONSEJO UNIVERSITARIO

3

podemos ver hoy, porque hay interés de que se realicen esos contratos. Con Carlos Corrales y don Gastón los habíamos revisado en varias sesiones de la Comisión de Jurídicos.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quisiera pedir de nuevo la autorización para que se complete el pago al Lic. Alvaro Cedeño. El contrato que se le hizo a él era un pago del 50% a la entrega del trabajo y un 50% después de discutir en el Consejo la propuesta. Sin embargo esto se envió a la Comisión de Administrativos, ya estamos en el mes de junio y creo que hay un problema de tipo administrativo, porque esto corresponde a una apropiación presupuestaria del año pasado y por lo tanto tiene que cancelarse antes del 30 de junio.

Quería que se autorizara el pago y si ustedes lo tienen a bien, que se diga que la entrega del cheque como tal queda sujeta a la reunión que tenga con el Consejo. Pero en todo caso, que se tramite el cheque.

DRA. MARINA VOLIO: Hay una carta que nos mandaron a título personal, que quisiera que conste en actas del Consejo. La carta es de la M.Sc. Xinia Ficado, en la que plantea el problema de la distribución de los libros de la Editorial. Ella lo explica en una forma muy clara y concisa, y es un problema que he venido señalando reiteradamente, desde que asumí funciones en este Consejo Universitario.

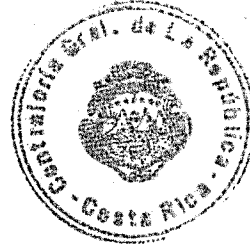
* * *

Se aprueba la agenda con las modificaciones propuestas:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. CORRESPONDENCIA

1. Notas de la Oficina de Relaciones Pública y la Junta Administrativa del Paraninfo. REF. CU-179 y 211-93
2. Solicitud de la M.Ed. Jesusita Alvarado, en relación con el pago del Lic. Alvaro Cedeño
3. Acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a los machotes de contratos. CJ-93-008
4. Propuesta de acuerdo de la Licda. Nidia Lobo, en relación la integración de comisiones para realizar entrevistas.
5. Copia de la nota de la M.Sc. Xinia Ficado a la Dirección Editorial.



CONSEJO UNIVERSITARIO

III. APROBACION DE LAS ACTAS NOS. 1034, 1035 y 1036-93

IV. INFORMES DEL RECTOR

1. Visita de los Licdos. Alfredo Barquero y Leonardo Zúniga, con el fin de analizar lo referente al estudio acerca de la Proyección de costos del Proyecto de Reglamento de Carrera Universitaria. Ref. CU-189-93

V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Propuesta de acuerdos No. 1. REF. CU-122-93 (CU-095, 098-93, ADM-93-030)
2. Propuesta de acuerdos No. 2. REF. CU-166-93 (Ref. CU-162, 130-93, ADM-93-033, 034, 036, CJ-93-008, 010, AC-93-018).
3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sobre los lineamientos de política para la ejecución del Reglamento del Patrimonio para el Desarrollo Universitario. ADM-93-029
4. Nombramiento del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Finanzas. REF. CU-109-93.
5. Informe del Lic. Carlos Zamora sobre producción de materiales académicos PAC-93-2. REF. CU-165-93
6. Acuerdo del CONRE, sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Horas Estudiante. REF. CU-172-93
7. Acuerdo del CONRE, en relación con el informe del total de las liquidaciones parciales por los nombramientos interinos. REF. CU-181-93

V. DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

1. Solicitud de espacio físico y apoyo administrativo necesario para cumplir las funciones del Asesor Legal. ADM-93-022. Dictamen de la Comisión de Jurídicos, referente a la creación de una Oficina Jurídica. CJ-93-004
2. Problemas presentados en la distribución de materiales didácticos del PAC.93-1. ADM.93-025



CONSEJO UNIVERSITARIO

5

3. Propuesta para realizar los trámites necesarios para transformar los honorarios en plazas a plazo fijo. ADM-93-032
4. Recomendación sobre los periódicos que se deben recibir en algunas oficinas. ADM-93-041
5. Modificación del Capítulo IV del documento relativo a la Descripción de Funciones del Consejo de Escuela. ADM-93-045
6. Propuesta de presupuesto de la Auditoría para 1994. ADM-93-048
7. Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo. ADM-93-051

VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

1. Reglamento Básico de Comisiones. CJ-93-007

VIII. DICTAMENES DE LA COMISION ASUNTOS ACADEMICOS

1. Utilización de recursos audiovisuales como parte del paquete instructivo. AC-93-011
2. Proyecto de Programa de Orientación Estudiantil en la UNED. AC.93.030
3. Inquietudes de la Asociación de Profesionales en Investigación Criminológica, sobre el posible Convenio UNED-Organismo de Investigación Judicial. AC-93.034
4. Nota de la Fundación Príncipe de Asturias. AC.93.035
5. Proyecto de Presupuesto de Diseño de un Programa de Extensión para Investigación. AC.93.036

II. CORRESPONDENCIA

1. Notas de la Oficina de Relaciones Pública y la Junta Administrativa del Paraninfo.

Se conocen las notas R.P.-188, del 11 de mayo de 1993, suscrita por la Licda. Annie Umaña, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, y del 1 de junio del año en curso, suscrita por los miembros de la Junta Administrativa del Paraninfo, en relación con la administración del Paraninfo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

6

* * *

Al respecto, se acuerda lo siguiente:

ARTICULO II, inciso 1)

Se conocen las notas R.P.-188, del 11 de mayo de 1993, suscrita por la Licda. Annie Umaña, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, y del 1 de junio del año en curso, suscrita por los miembros de la Junta Administrativa del Paraninfo, en relación con la administración del Paraninfo.

Se acuerda remitirlas a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que las analice y rinda un dictamen al respecto. ACUERDO FIRME

2. Solicitud de la M.Ed. Jesusita Alvarado, en relación con el pago del Lic. Alvaro Cedeño

Se discute este asunto y se toma el siguiente acuerdo:

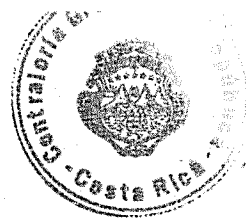
ARTICULO II, inciso 2)

En atención a la solicitud planteada por la M.Ed. Jesusita Alvarado, se acuerda dar por recibido el estudio realizado por el Lic. Alvaro Cedeño, sobre el Examen de modificaciones organizacionales DIPRAC-DEDIT-DIDIMA, y se autoriza completar la segunda parte del pago respectivo. ACUERDO FIRME

3. Acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a los machotes de contratos.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 50-93, Art. III, referente a los machotes de algunos contratos.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El dictamen es sobre los diferentes tipos de contratos que la Universidad elabora y que tiene que ver tanto la Dirección Editorial como la Oficina de Unidades Didácticas. Estos contratos son: Contrato de Edición, que es el que se aplica para contratar autores de Línea Editorial. El Contrato de Autores Empleados, que antes se llamaba contrato de Autores Internos. Además están los contratos de Obra Encargada para las Unidades Didácticas, de Modificación de Unidad Didáctica, y de Producción y Cesión de Propiedad Intelectual de las Antologías.



CONSEJO UNIVERSITARIO

7

El procedimiento que se siguió fue el siguiente: en febrero del 91 se le había pedido a don Carlos Corrales, experto en el campo de derechos de autor, para que revisara todos los contratos que la Universidad utiliza, tanto en la Dirección Editorial como en Unidades Didácticas. Don Carlos duró mucho tiempo para respondernos a nosotros, porque estaba muy ocupado. Cuando envió el borrador, los compañeros de la Comisión de Jurídicos decidimos revisar cláusula por cláusula, para que no hubiera ningún tipo de laguna o repetición. Se invitó a don Gerardo Jiménez para que nos hiciera algunas observaciones de la experiencia que ha tenido en la oficina.

Estos contratos han sido muy cuidadosamente revisados, donde se incluyen algunos campos, sobre todo en el plano de la Oficina de Unidades Didácticas ha existido. Por ejemplo que cada autor en vez de entregar el borrador del trabajo, lo entregue en diskette. Este es un campo muy importante, para que tanto la Editorial como la Oficina de Unidades Didácticas no tengan problema sobre el levantado de texto y sea un poco más ágil.

También hay algunos cambios en cuanto a la contratación de autores empleados, donde se les exige una serie de requisitos. Además en el caso de las antologías, es un asunto de la ley de derechos de autor que tiene que respetarse, donde tanto Universidad como el autor se comprometen a solicitar el permiso correspondiente para imprimir en la Universidad algún capítulo o un número de páginas de un libro. Por eso incluimos una cláusula en la que se indica que la Oficina de Unidades Didácticas junto con el autor, se comprometen a hacer las gestiones con el autor respectivo de la editorial, para que este permiso se logre.

SR. JOSE DANIEL ARIAS: La Sra. Cecilia Barrantes me dijo que si el autor es que el que tiene que ir a buscar esos permisos, por la cantidad que se paga, no es atractivo, que lo que se venía haciendo era que la editorial lo pedía directamente a la otra editorial.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Don Gerardo Jiménez estuvo de acuerdo en que ellos también intervengan. Puede ser que esa oficina lo haga junto con el autor, pero que haya un permiso, porque la Ley de derechos de autor lo exige y estaríamos cometiendo una infracción a la ley.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En el machote de Contrato de Obra Encargada para Unidades Didácticas no estoy de acuerdo con el Cláusula Octava, en el sentido de que la UNED pague una multa al autor, por no publicarlo a tiempo. La Universidad es la que contrata la obra, por lo tanto no está obligada a sacarla en un plazo determinado, es al revés, el autor es el que está obligado.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Sí, es el autor. Es un error, donde dice "al autor" debería decir "el autor".



CONSEJO UNIVERSITARIO

6

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces se aprueba ese machote de contrato, con esa corrección, en el sentido que diga: "Si la obra no estuviese terminada en el plazo estipulado, deberá pagar el autor a título de cláusula penal ..."

LIC. JOSE LUIS TORRES: También aparece ese error en el Contrato de Modificación de Unidad Didáctica. Yo me encargaría de revisarlos, para hacer las correcciones del caso.

LICDA. NIDIA LOBO: Estoy de acuerdo con la propuesta de machote de contratos con excepción de "Autores Empleados", porque no hay para mí, claridad en cuanto lo definido por la Contraloría General de la República.

* * *

Discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 3)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 50-93, Art. III, y se acuerda aprobar los machotes de los siguientes contratos, con las modificaciones realizadas en esta sesión:

- Contrato de Edición
- Contrato de Autores Empleados
- Contrato de Obra Encargada para las Unidades Didácticas
- Contrato de Modificación de Unidad Didáctica
- Contrato de Producción y Cesión de Propiedad Intelectual de las Antologías.

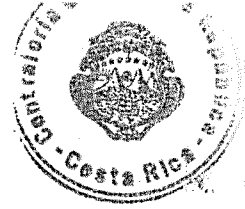
Figuran como anexo No. 1 a esta Acta. ACUERDO FIRME

4. Propuesta de acuerdo de la Licda. Nidia Lobo, en relación la integración de comisiones para realizar entrevistas.

Se conoce la propuesta de acuerdo, presentada por la Licda. Nidia Lobo, en relación con la integración de las Comisiones que realizarán las entrevistas a los concursantes en el puesto de jefes y directores.

DR. OTTON SOLIS: Quisiera proponer que se incluyan en las Comisiones a los Vicerrectores del área correspondiente, para tener ese elemento de la administración.

Se discute ampliamente la integración de las comisiones y se toma el siguiente acuerdo:



CONSEJO UNIVERSITARIO

9

ARTICULO II, inciso 4)

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Universitario aprobó en la sesión 1037-93, Art. III, inciso 3), publicar el concurso de las jefaturas y direcciones.

SE ACUERDA:

1. Constituir las Comisiones en el seno del Consejo Universitario, que realizarán las entrevistas de los participantes, distribuidas de la siguiente forma:

Comisión No. 1: Integrada por los señores Licda. Ma. Eugenia Dengo, M.Ed. Jesusita Alvarado, Licda. Nidia Lobo y Dr. Ottón Solís.

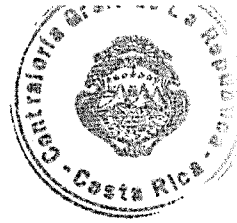
- Director de Extensión
- Jefe Oficina Extensión Comunitaria y Conservación del Medio Ambiente
- Jefe Oficina Extensión Abierta
- Director Planeamiento Administrativo
- Jefe Oficina Programación y Ana. Adm.
- Director Administrativo

Comisión No. 2: Integrada por los señores Dra. Marina Volio, Lic. José Luis Torres, Lic. Luis Paulino Vargas y Br. Daniel Arias.

- Jefe Oficina Recursos Humanos
- Jefe Oficina Servicios Generales
- Director de la Editorial
- Jefe Oficina de Publicaciones
- Director Asuntos Estudiantiles
- Jefe Oficina de Registro.

2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que en el plazo de 5 días naturales, vencido el periodo de recepción de las ofertas, remita a las respectivas comisiones los atestados de las personas que están participando.

ACUERDO FIRME



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

5. Copia de la nota de la M.Sc. Xinia Picado a la Dirección Editorial.

Se conoce copia de la nota del 17 de abril de 1993, suscrita por la M.Sc. Xinia Picado, funcionaria de la Universidad de Costa Rica, a la Dirección Editorial de la UNED, en la que manifiesta su inconformidad por la falta de existencia en las librerías de la UNED, de la Unidad Didáctica "La Evaluación de Programas Sociales", de la cual es autora.

DRA. MARINA VOLIO: Quiero recordar lo siguiente, que un momento dado lo dijo el señor Rodolfo Tacsan, que después de haber hecho un estudio el problema no era de la Editorial sino de que los libros no tienen salida. Una vez más se ven los argumentos que, en diferentes oportunidades he expresado que la Universidad no distribuye los libros a la librerías donde deben venderse.

En días pasados tuve que recurrir a la colaboración de doña Nuria Leitón, para que interviniera directamente con la Dirección de Distribución de Materiales, a ver si los mandaban a las librerías, porque los estudiantes reclamando los libros y no había forma que llegaran a la Cooperativa de la Universidad de Costa Rica. En la cooperativa me dijeron que están cansados de llamar a la UNED para que envíen el libro. Después de todas las gestiones, que le agradezco a doña Nuria Leitón, enviaron únicamente 30 ejemplares para 300 estudiantes.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: El libro que hice sobre el Ajuste Estructural, en la única librería que lo visto que en venta en la Librería que está en Sabanilla.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este es una "Unidad Didáctica" o un libro de la línea Editorial.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Es una unidad didáctica.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Creo que ha sido reiterada la posición del Consejo Universitario y Consejo Editorial, porque en el Consejo Editorial siempre se comenta el problema de la distribución de libros; se han dado muchas críticas sobre este asunto. Estuve conversando con don Leonel Banegas, que los inventarios de bodegaje se acercan a los \$200 millones y según el señor Banegas están en bodega los libros de la línea de Editorial.

Me parece que es un campo donde la Universidad reiteradamente ha adolecido de eso y no se hace nada. Insisto en la tesis de doña Marina, porque reiteradamente lo ha planteado. Que se haga una unidad de mercadeo y que se dedique una persona a la venta de libros y que cree una unidad de cobro. Hay más de \$100 millones que no se han podido cobrar porque no hay una persona encargada para eso.



CONSEJO UNIVERSITARIO

11

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En los libros de la línea editorial hay más, pero en la línea de unidades didácticas no. Creo que don Rodolfo Tacsan trató de explicar, que la demanda de libros de afuera es casi imposible atenderla con el dinero existe, porque se está atendiendo a los estudiantes y se vendiendo cerca de \$70 millones afuera. La Editorial no puede sacar los textos, más bien se tienen que sacar una buena cantidad afuera.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quiero manifestar que el problema es bastante complejo y me preocupa con respecto a los machotes de contratos que acabamos de aprobar. ¿Hasta dónde debería haber una cláusula en el caso de las unidades didácticas, un compromiso de parte de la Universidad de promocionar el libro? Me parece que todo autor y con todo derecho lo desea, pero cuando la Universidad lo contra para elaborar una unidad didáctica es con un fin específico y eso no quedó claro con los machotes. Eventualmente nos podríamos ver con problemas, como el que se está analizando.

Si es una unidad didáctica y no hay los suficientes ejemplares, definitivamente no se va a encontrar copia en ninguna librería. Eso implicaría una política de la Universidad, y es lógico que se bajarían los costos si se pudiera atender simultáneamente la demanda de la venta externa.

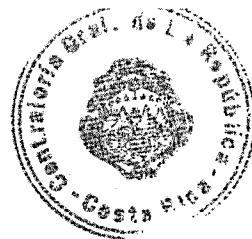
Tal vez el problema que se está teniendo, es que el tiraje que se hace apenas alcanza con el compromiso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El problema es que hay unas universidades y principalmente privadas, que están fundamentadas en las unidades didácticas de la UNED y cada semestre tenemos una competencia entre las unidades didácticas para uso de nuestros alumnos y de otras universidades.

En ese sentido di la orden, de que los libros van primero para nuestros estudiantes y si quedan para otros se les sule a los de afuera. En términos de tirajes, no hay ninguno que sea pequeño, por lo general son más de 1.000 de cada libro, pero no se tiran todos cada semestre porque son muchos libros.

Las bodegas no tienen tanto espacio para tener muchos libros, se dice que se tienen muchos en bodega, es al revés no tenemos espacio en bodega para los libros y al no tener bodegas adecuadas el control de los libros se nos convierte en un problema. Entonces se dan casos de libros que se tienen que tener fuera de bodega y para controlar el inventario es un problema.

En este caso específico no sé cuál es la situación. Recientemente hablé con la Contraloría, de que la Editorial tenga un fondo rotativo, pero me dijeron que tenía que ser por Ley de la República. Nos ha sugerido que para el año entrante un presu-



CONSEJO UNIVERSITARIO

12

puesto especial o sea que se presupueste un monto y se le devuelva a la Editorial. Otro problema es la entrada de un equipo de mayor capacidad. Porque se han estado sacando de 30 a 60 libros cada semestre fuera de la Universidad, y esto significa cerca de \$30 millones cada año.

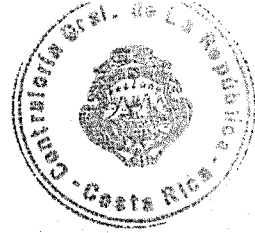
Ayer estuve conversando con el Vicerrector Ejecutivo y con uno de los miembros de la Editorial y quedamos reuniéndonos posteriormente para analizar la idea de un plan editorial de mediano y largo plazo, con el objeto de determinar las diferentes alternativas según los objetivos que se tenga en el campo de ventas y de áreas distintas en que la UNED necesita estar. Por ejemplo, se llevó bastante tiempo el tiraje del libro de "Seguridad Vial", van a hacer 50.000 ejemplares cada año y eventualmente cada seis meses. Entonces la demanda ha pasado de lo que fue históricamente, que era atender a la Universidad y unos cuantos libros que se vendían, a una situación en que la demanda de afuera es mayor que la de adentro. Datos de 1992 se entregan a los estudiantes libros por un valor de \$24 millones pero se venden libros por un valor de \$52 millones. Para este año se espera una entrega de \$30 millones a los estudiantes y una venta externa de \$70 millones. Otra alternativa es crear otra imprenta para que se encargue con lo que tiene que ver con suplir a fuentes externas. Hay un problema desde el punto de vista de colocar los dineros, porque la Editorial no recibe de vuelta lo que invierte, sino que se consumen en otras cosas. Esos \$70 millones están siendo ocupados en gastos de operación de la Universidad o sea si los pudiéramos liberar sería otra cosa.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Ese problema es el mismo que existe en el área de extensión, que genera ingresos y no se les devuelve. En todo caso me da pena que una autora externa presente una carta en esos términos y considero importante que la Universidad le dé una respuesta. Se podría formar una comisión para que converse con ella, pero creo que no es una carta para tomar nota.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pienso que lo que se debería hacerse es lo siguiente. Ella la dirigió el 17 de abril de 1993, a la Dirección de Editorial, lo que deberíamos hacer es solicitar al Director de la Editorial que nos informe cuál fue la respuesta que se le dio. Pero probablemente se la remitió a la Dirección de Distribución de Materiales que le diera la respuesta. En este momento no sé si le dio o no la respuesta.

Hay en existencia del libro "Evaluación de Programas Sociales" 550 ejemplares. Me parece que lo más conveniente es solicitar al Director Editorial qué pasó con esta nota.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Me parece que la Universidad debería vender este libro.



CONSEJO UNIVERSITARIO

13

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si el libro tiene pedido en el FAC-93-2 entonces el libro no se vende.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Creo que sería conveniente en las normas que se acaban de aprobar de machotes de autores, establecer una cláusula que diga que la Universidad usará el texto para fines didácticos.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El machote lo dice.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La diferencia es que cuando la UNED no lo usa para fines didácticos, pero aquellos que se usan para los estudiantes no paga derechos y los de afuera si los paga. A los autores les interesa venderlos afuera y no para nuestros estudiantes.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Para fines didácticos creo que tiene que pagar derechos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Son con fines didácticos en ambos casos, pero los libros de línea editorial siempre paga derechos; en unidades didácticas pagan derechos sobre todo aquello que no se vendan a nuestros estudiantes. Un problema que se está dando es la reserva necesaria para que los autores puedan pagárseles los derechos que le corresponde de ventas, entonces se presenta un problema de controlar los que no son usados para nuestros estudiantes versus con los que son vendidos afuera.

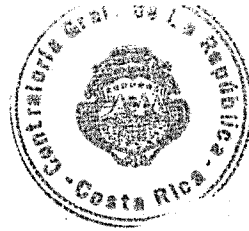
* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 5)

Se conoce copia de la nota del 17 de abril de 1993, suscrita por la M.Sc. Xinia Picado, funcionaria de la Universidad de Costa Rica, a la Dirección Editorial de la UNED, en la que manifiesta su inconformidad por la falta de existencia en las librerías de la UNED, de la Unidad Didáctica "La Evaluación de Programas Sociales", de la cual es autora.

Al respecto se acuerda solicitar al señor Carlos Zamora, Director a.i. de la Editorial, que en un plazo de 8 días, presente un informe al Consejo Universitario, sobre la respuesta y trámite que se le ha dado a esta nota. ACUERDO FIRME



CONSEJO UNIVERSITARIO

14

III. APROBACION DE LAS ACTAS NOs. 1034, 1035 y 1036-93

LIC. JOSE LUIS TORRES: En el acta No. 1036-93, página 15, artículo III, inciso 2), me salta la duda donde dice: "con base en la Ley No. 6750...". Se estuvo hablando que el acuerdo no está ligado a esa ley, es algo de mutuo propio de la Universidad, entonces no se puede ligar la Ley con la lista porque la Ley se refiere a que cada institución pública tiene que dar una obra de arte en caso de que construya un edificio.

DRA. MARINA VOLIO: Don José Luis presentó la idea de la "Galería de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense", independientemente de la Ley. La Ley puede servir para efecto de que se le dé contenido económico a la realización de esa galería.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Diría que se debe modificar: "Con base en la propuesta presentada por don José Luis Torres y en atención a la Ley...".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Ley no nos exige hacer esto sino que para hacer lo que diga la Ley se toma en cuenta esta lista de próceres.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Fue una iniciativa de parte del compañero José Luis Torres y no fue en atención al cumplimiento de la Ley. Lo que pasó es que al presentar la iniciativa, doña Marina comentó como desde su labor como Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, se fomentó esta Ley.

DRA. MARINA VOLIO: La Ley no especifica que tienen que ser bustos de todas esas personas.

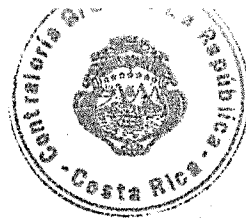
DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiero para que se reforme el acuerdo y diga así: "Para efectos de aplicar la Ley No. 6750...".

DRA. MARINA VOLIO: El acuerdo no podría quedar así, porque para efectos de aplicar la Ley, se podría disponer comprar cuadros para el Paraninfo o para otras oficinas de la Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El comentario se basó en la idea, de que se cumpliera mediante esta forma esa Ley.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El espíritu no era ese.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces que se elimine del acuerdo "con base en la Ley No. 6750".



CONSEJO UNIVERSITARIO

15

* * *

Se aprueban las actas Nos. 1034, 1035-93 con algunas modificaciones de forma. El acta No. 1036-93, se aprueba modificando el artículo III, inciso 1), para que se elimine "Con base en la Ley No. 6750".

* * *

IV. INFORMES DEL RECTOR

1. Visita de los señores Alfredo Barquero Mora y Leonardo Zúñiga, con el fin de analizar lo referente al estudio acerca de la Proyección de costos del Proyecto de Reglamento de Carrera Universitaria

Se conoce nota de fecha 18 de mayo de 1993, suscrita por el Lic. Alfredo Barquero Mora, en la señala algunos aspectos presupuestarios cuya definición permitirá afinar un método de trabajo en la elaboración del Proyecto de Carrera Universitaria.

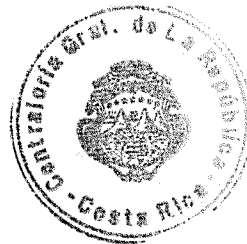
DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo Universitario decidió invitarlos con el objeto de que brinden una breve exposición acerca de la proyección de costos que tendría para la Universidad, el Proyecto de Reglamento de Carrera Universitaria.

LIC. ALFREDO BARQUERO: Buenos días, es un placer conocer a algunos de los miembros del Consejo Universitario.

Por medio de doña Jesusita Alvarado, recibí un acuerdo del Consejo Universitario, de que se estaba presentando un proyecto de Reglamento de Carrera Universitaria. En ese acuerdo se solicitó el costo que tendría emitir un criterio, sobre una serie de aspectos. Estos aspectos son muy laboriosos y surgen algunas dudas, sobre todo en el aspecto de "Costos de implantación del Régimen".

De este asunto conversé con doña Jesusita y posteriormente conversé con don Leonardo Zúñiga, para analizar la posibilidad de contar con el apoyo de él en este estudio, ya que tiene mucha experiencia en este campo, no solo por lo que significa hacer un estimado de costos de implantación de este régimen, sino por lo que don Leonardo conoce como es el manejo de presupuesto y toda la mecánica universitaria en este sentido.

Estuvimos analizando la propuesta y hay algunas dudas que queremos plantear para escuchar su opinión y a partir de ahí, poder presentar una propuesta concreta de lo que significaría entrar a manejar esta solicitud.



CONSEJO UNIVERSITARIO

16

Este proyecto es una modificación muy a fondo del Reglamento actual y entrar a analizar los costos que significaría la implementación de este nuevo régimen tiene una serie de limitaciones y opcionalmente manejar algunas de las alternativas que a nosotros se nos ocurre.

En primer lugar para poder proyectar los costos de esta propuesta, se podría hacer un análisis de todos y cada uno de los expedientes actuales que hay en Carrera Universitaria. Esto tiene algunas desventajas, una es que es que un trabajo laborioso y requiere mucho tiempo. Por otra parte los expedientes que en este momento, en función de esta nueva propuesta estarían desactualizados, porque la misma propuesta está señalando una serie de atestados adicionales que deben colocarse para entrar a evaluar a cada uno de los funcionarios en Carrera Universitaria. Esto estaría arrojando un resultado con una incertidumbre bastante considerable.

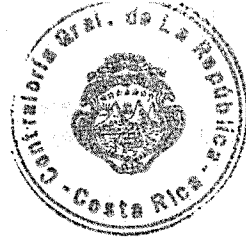
El otro método sería, obtener una muestra de extractos. Los estratos para nosotros, es cada una de las categorías. Se tiene que pensar en dos grandes estratos, una es la Carrera Administrativa y otra la Carrera Profesional. Dentro de cada uno de estos regímenes se entraría a definir estratos, ¿cuáles serían los estratos?. En Carrera Profesional serían: profesional 1, 2, 3, 4 y 5, entonces dentro de cada uno de estos estratos se podría obtener una muestra y luego hacer un trabajo muestral. Pero esto lo haríamos trabajando, no con los expedientes que hay en este momento, sino agregando a esos expedientes información adicional. ¿Cuál sería esa información?, sería la información que vía una encuesta, nosotros estaríamos pidiéndole a cada una de las personas que salen en la muestra y esa información tiene como base lo que señala el proyecto que hay acá.

Se puede pensar en otras opciones, como hacer un trabajo muestral en los expedientes actuales, pero tiene la misma dificultad que el expediente estaría muy desactualizado en función de esto.

Otra opción sería trabajar con toda la población y no con una muestra, tratando de actualizar la información, pero sería un trabajo muy costoso y eventualmente levantaría expectativas difíciles de manejar.

Esta es la situación que nosotros hemos estado analizando. La idea nuestra es presentarle la situación tal y como está y por nuestra parte estaríamos inclinados a hacer un trabajo muestral, pero tratando de actualizar la información de cada uno de las personas que salen en la muestra.

Adicionalmente hay otras dudas. Conversando con Leonardo Zuñiga, analizábamos lo que podría suceder con la sub-partida 028 "Asignación Profesional". Esta se ha venido dando con base en ciertos atestados que el funcionario presenta y se utiliza como un esti-



CONSEJO UNIVERSITARIO

17

mulo para alcanzar ciertos niveles salariales. La duda es ¿se contabilizarían estos estímulos para Carrera Profesional?, es cerca de un 25% del personal que tiene beneficios por medio de la sub-partida. Entonces si esto no se considera tiene sus implicaciones presupuestarias, lo mismo si se consideran. Habría que definir si esto se contabiliza doblemente o si se mantiene en esta sub-partida.

Esta sub-partida se ha venido utilizando para alcanzar ciertos niveles salariales, estimular al personal para que se queden dentro de la Universidad.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: ¿Es cuando se reconocen pasos?

LIC. LEONARDO ZURIGA: No necesariamente, a veces es reconocimiento de atestados y fundamentalmente se da en la Carrera Administrativa.

LIC. ALFREDO BARQUERO: Nosotros queríamos presentar esta situación y con base en lo que el Consejo Universitario, pueda recomendar estaríamos en disposición de presentar una propuesta de lo que sería este estudio.

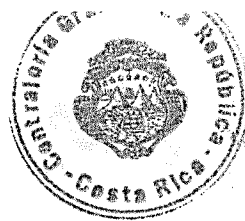
SR. LUIS PAULINO VARGAS: La exposición que ha hecho don Alfredo Barquero, ha sido muy clara. Me parece obvio que la tercera alternativa es la mejor, porque combina la parte de confiabilidad en cuanto que se va a hacer un trabajo de actualización de expedientes, con la parte de manejo en cuanto a magnitud y costos del trabajo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Me parecen que las alternativas 1 y 2, son antagónicas. La primera alternativa, si bien es un trabajo minucioso pues requiere de revisar cada uno de los expedientes, es lento y laborioso a sabiendas de que esa información no siempre va a estar actualizada ni va a arrojar datos confiables que lleguen a demostrar que es lo que pasaría con eso. Mientras que, ante eso está la tercera alternativa que es muestral combinando lo que es la entrevista, con lo que se trabajaría con información del expediente, pero actualizándolo de acuerdo con los requerimientos que tiene la nueva propuesta.

LIC. LEONARDO ZURIGA: Siempre hay un margen de incertidumbre.

LIC. ALFREDO BARQUERO: Primero habría un error muestral, que es obvio y otra diferencia sería, entre lo que nosotros hagamos y lo que la Comisión, posteriormente defina.

Hay un detalle interesante en este asunto y por lo menos el proyecto por ninguna parte lo dice. Es que cuando este Reglamento que eventualmente se implante, la Comisión no va a trabajar de oficio sino que entraría a trabajar, a solicitud de cada una de las personas interesadas. Nosotros no sabemos cuántas personas



CONSEJO UNIVERSITARIO

18

están interesadas en eso, cuántas acudieran a la Comisión y cuántas se quedarán como estaban.

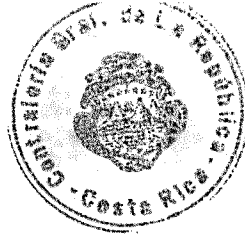
DR. CELEDONIO RAMIREZ: La razón para tratar de averiguar la proyección de costos, es fundamentalmente la dificultad que habría de pagar una reforma al Reglamento. Averiguar cuál es el costo vital, porque en este momento, nosotros con respecto al FEES la masa salarial supera en más de \$100 millones y dependiendo de cuánto aumenta esto, entonces la reforma podría ser una ilusión o un problema más para la Universidad porque no lo puede pagar.

Lo que se quiere analizar, es si debe haber una reforma debe ser factible que se pague. Me parece que don Alfredo hizo una pregunta importantes, con respecto a la partida "Asignación Profesional", si debe contabilizarse o no.

Esta modificación del régimen se quiere condicionar a algo o no, de tal manera que la Universidad pueda ser que se pase del régimen actual o otro bajo ciertas condiciones. Entonces que la Universidad tenga la posibilidad ir abriendo ese otro régimen, pero si hay ciertas condiciones que cada una de las personas debe cumplir. En cuyo caso, la proyección del monto total formulado sería uno y por otro lado las condiciones pueden indicar una forma gradual de hacerlo. Por ejemplo, la partida de "Asignación Profesional", si hay un nuevo régimen la persona podría mantener eso. Si a un funcionario le sirve un nuevo régimen se va a acoger al nuevo y va a abandonar el viejo; pero si le sirve parte del nuevo y viejo régimen, entonces va a solicitar las dos cosas.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pienso que la Universidad tuvo una experiencia, cuando se implementó el Estatuto de Personal actual. Lo que hay que tener mucho cuidado es no lesionar derechos adquiridos, pero tiene que ver una decisión oficial en el sentido de que no puede ser que haya dos regímenes operando.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Con el nuevo Manual de Puestos, ya lo tenemos. Por ejemplo, se hizo la recalificación de los puestos y todas las personas que no cumplen los requisitos siguen con los mismos valores que tenían anteriormente y don Alfredo Barquero, probablemente recuerda que en la modificación que se hizo en 1983, los funcionarios que les favorecía el régimen antiguo así se quedaron y aquellos que les favorecía el nuevo, se trasladaron. Para aquellos funcionarios que les favorecía el nuevo régimen se hizo una calificación provisional, por ejemplo, a algunos funcionarios se les calificó como profesional 3 provisionalmente, porque de esa manera le daba igual a lo que tenía anteriormente, mientras se hacía el definitivo. Ahí se mantuvieron dos regímenes por bastante tiempo, hasta que desapareció el viejo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

19

Si una persona tiene una "asignación profesional", que al salario le significaba cierta cantidad y con la nueva reglamentación el salario es menor, el funcionario mantendría el salario bruto anterior. O sea, que a nadie se le pueda rebajar el salario.

Uno de los cambios fundamentales, es el caso del "profesional 5", creo que el porcentaje es significativo. Tenemos muchos funcionarios que en otras universidades, son "catedráticos" y dentro de la Universidad es "profesional 3", porque se limita el ascenso por los años experiencia en la educación a distancia.

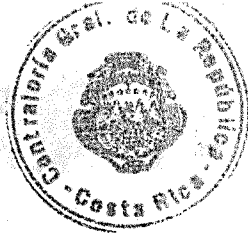
Pueden haber requisitos en términos de asignación profesional, que se refiere a la Carrera Profesional, en términos de publicaciones, que no calificaban anteriormente, pero que ahora automáticamente calificarían.

No sé si se puede pensar, en un sistema el cual se establezca algún tipo de mérito para pasar al otro sistema, porque el monto va a ser significativo.

LIC. ALFREDO BARQUERO: No se trata de pasar de un sistema a otro. Muchos funcionarios en este momento tiene por "Asignación Profesional", una serie de atestados reconocidos y están contribuyendo para tener un salario determinado. Con este nuevo Reglamento, podría suceder que esos atestados, sean nuevamente calificados por la Comisión, para pasar de una categoría a otra. ¿Qué es lo que está pasando con esa nueva calificación?, se está haciendo un doble reconocimiento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entendí que no se de un reconocimiento doble. A lo que me estaba refiriendo es al aspecto global, porque una de las partes más críticas en términos de incremento de la masa salarial serían, que al reconocer automáticamente las equivalencias con las otras universidades -que es una de las propuestas- estamos eliminando los requisitos de la educación a distancia, entonces automáticamente hay un ascenso de todo el personal.

Otro elemento financiero importante, que alteraría el monto global de las obligaciones de la Universidad, tiene que ver con los reconocimientos de años al ingresar, en varios sentidos. Si se reconoce toda la experiencia estatal, experiencia pública y privada. Otro incremento sería la propuesta que viene en el Reglamento de ampliar la base y naturaleza de la cesantía de 10 a 15 años; por otro lado está la propuesta gubernamental de abrirla del todo. Entonces son tres elementos que automáticamente significarían cuál sería el monto. Hay otros elementos que afectan, pero son manejables por la Universidad.



CONSEJO UNIVERSITARIO

20

Estos tres elementos no tengo idea qué porcentaje de la masa salarial va a significar. Por ejemplo si son \$100 millones habría una crisis en la Universidad, porque pasaríamos a consumir más del 70% de los ingresos propios para cubrir eso y nos quedaríamos sin gastos de operación.

Entonces quedarían dos alternativas, una reducir el personal o un proceso gradual hasta que se vayan estableciendo nuevas fuentes de financiamiento. Por ejemplo, en lo que se refiere a la apertura de la cesantía, se le ha mencionado al Gobierno qué medidas tomaría con respecto al Estado y universidades. Si la abre de aquí en adelante es otra cosa, entonces significaría 2% por cada trabajador.

Si lo abre retroactivamente, es otro problema. El caso de la UNED se reduce a menos de la mitad por el caso de la ASEUNED, pero a nosotros nos pone en conflicto con la Asociación.

Aparentemente, se quiere pagar lo de atrás y eso es lo que se está negociando de cómo se paga eso. La UNED tendría que pagar 16 años y se establecería un sistema para pagar eso y las instituciones ponerse al día. Por eso las instituciones públicas y privadas están preocupadas.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Me da la impresión que la opción tres es la más aceptable. Porque en la nota se solicita una definición de parte del Consejo Universitario, porque a partir de esa definición se podría trabajar una propuesta en el que se incluya el factor tiempo, presupuesto, costos.

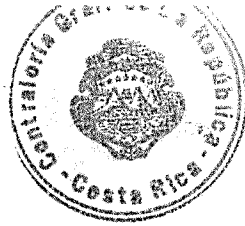
En relación con la partida 028 "asignación profesional", me inclinaria por lo siguiente. Habría que ver si es posible, hacer una propuesta que tomara en cuenta si se continúa con esta partida o no, a partir de la puesta en práctica del Reglamento. Es difícil para nosotros aprobar que esta partida quede de nuevo fuera porque representa derechos adquiridos por los trabajadores.

Si se continúa trabajando con esta partida ¿cuál sería la situación?, ¿si la propuesta es que esa partida queda eliminada en el régimen qué pasaría. Tengo la impresión que sería más bien don Leonardo y don Alfredo, quienes nos podrían ofrecer algunos datos que nos den luz para ver qué hacer.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿En el Reglamento está contemplada o no la experiencia?

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No lo sé.

LIC. LEONARDO ZURIGA: Creo que esto es un asunto que se podría definir previamente y referido a políticas de la institución. Por ejemplo, en los transitorios dice que el puntaje otorgado por libro y artículo se multiplica por dos. Entonces quiere decir



CONSEJO UNIVERSITARIO

21

que hay un doble reconocimiento y esto tiene similitud con la partida 029. Entonces quisiéramos saber si lo vamos a tomar en cuenta o no.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Se podrían hacer las dos cosas.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quiero reafirmar lo que ha dicho don Celedonio, en el sentido de que ha sido preocupación del Consejo poner en práctica sin conocer la repercusión presupuestaria y legal.

Una vez sabiendo los costos se puede optar por una forma escalonada de aplicación del nuevo Reglamento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero hay más de 50 personas en ese caso. Por ejemplo, una gran cantidad de tutores está como profesional 5 en las otras universidades y aquí no.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En este momento existe una comisión interinstitucional entre los cuatro Consejos Universitarios. Por parte de la UNED está asistiendo la doña Ma. Eugenia Dengo, y están buscando ciertos puntos en los cuales se pueda trabajar conjuntamente. Uno de los puntos es la posible creación de un sistema de calificación profesional que sea uniforme en todas las universidades, de tal manera que no vaya a ocurrir, que quien es catedrático en la UCR al llegar la UNED no lo sea.

DRA. MARINA VOLIO: En eso veo cierta incongruencia que radica que cómo se va a homogenizar criterios, si las otras son universidades presenciales y la UNED no lo es. No lo logro visualizar cómo se van a establecer normas iguales para sujetos desiguales. Entiendo que en una universidad presencial a nosotros se nos evalúan cuando estamos impartiendo clases, relación profesor-alumno, la asistencia, etc., pero la UNED no es presencial.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Habría que buscar cómo acoplar ese asunto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En relación con lo mencionado por doña Marina, en el sentido de que la UNED no es una universidad presencial, en algunos casos se aplica la diferencia y en otros no. Por ejemplo, el caso del personal profesional-administrativo, que diferencia hay, ninguna, es presencial.

DRA. MARINA VOLIO: No me referiría al personal administrativo sino a la parte académica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En la parte académica, está el personal de planta que tiene que ver con producción. Aunque la naturaleza del trabajo es diferente, es un profesional; los que están en coordinación de cátedras, planificación, etc., o sea que eso es casi el 70% del personal calificaría igual que en las otras



CONSEJO UNIVERSITARIO

22

universidades.

El ser profesor en una universidad presencial y ser tutor en una universidad a distancia, son trabajos que se homologan. Porque tenemos que ver la diferencia, en la universidad presencial el profesor es responsable del planeamiento, contenido, entrega de la docencia y evaluación. ¿El tutor es responsable de alguna de esas partes?, en la UNED es responsable de la entrega de la docencia y no del planeamiento, evaluación. El objetivo fundamental es ayudarlo al estudiante resolver problemas que tenga con respecto al análisis de un material. ¿Cuál sería su función?, porque muchas veces se le quiere homologar.

Hay tutores que hacen mejor trabajo en la UNED que un profesor en las otras universidades. El tutor podría tener buena argumentación de por qué se le va a discriminar. Eso es un asunto a analizar, el Reglamento no prevé ninguna diferencia entre profesor-tutor y el resto del personal. El resto del personal es cerca de 240 tiempos completos y el tutor cerca de 400 tutores. Hay un asunto que tiene que ver con el personal de planta.

En la UNED se tuvo por mucho tiempo la "Carrera Profesional" a diferencia de las otras universidades, que hay dos carreras la administrativa y la académica. La "Carrera Administrativa" tiene nivel profesional y no profesional en las otras universidades. En el CONRE está el caso del médico, que gana menos de la mitad de lo que gana en la UCR, es un caso de inconveniencia institucional. Tengo entendido de que es médico que trata de bien al personal. En el nivel administrativo se han tenido otros casos, que no tienen sentido. Recuerdo el caso del señor Auditor que se tuvo que buscar una solución para resolver el problema, mientras que en las otras universidades anda cerca de \$120 mil el salario base.

Me parece bien la alternativa tercera, pero en lo referente a la partida 028 creo que el Reglamento no la excluye sino que la mantiene.

LIC. ALFREDO BARQUERO: Creo que podríamos plantear con y sin asignación profesional.

LICDA. NIDIA LOBO: ¿Quisiera saber cuál es la definición que hay en la Universidad, de asignación profesional?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La definición de asignación profesional en la UNED; son las retribuciones adicionales al sueldo base, que se derivan de los requisitos académicos adicionales a los del puesto, que ocupa el servidor y otros reajustes de similar naturaleza de conformidad con el Estatuto de Personal y las políticas que al respecto prevalezcan en la UNED. Si para un puesto se requiere la licenciatura y el tener un doctorado es un requisito académico adicional que debe reconocerse.



CONSEJO UNIVERSITARIO

23

LIC. LEONARDO ZURIGA: Antes se le reconocían esos títulos, pero ahora, si para el puesto se requiere ser licenciado y tiene un doctorado, puede optar por el puesto pero por el régimen de carrera universitaria, sería profesional 3 y ahí se reconoce esa diferencia, pero antes era por la partida 028.

Un asunto es si los expedientes están identificados cada uno de esos requisitos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero agradecerles mucho la visita y por la información brindada.

* * *

Se retiran de la sala de sesiones los señores Leonardo Zúñiga y Alfredo Barquero.

* * *

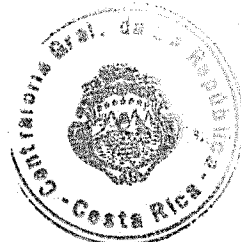
ARTICULO IV, inciso 1)

Conocida la nota del 18 de mayo de 1993, suscrita por el Lic. Alfredo Barquero Mora, en la que señala los métodos alternativos para realizar el estudio acerca de la proyección de costos de la Reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria, y con base en la consulta planteada por los señores Lic. Leonardo Zúñiga y Lic. Alfredo Barquero en la presente sesión, SE ACUERDA avalar la alternativa No. 3 propuesta en dicha nota.

Asimismo, en lo que se refiere a la subpartida 028 (asignación profesional), se les solicita plantear dos posibilidades: considerando esa partida y sin considerarla. ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 12:30 p.m.

Dr. Celedonio Ramirez Ramirez
RECTOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo No. 1 al acta No. 1039-93
celebrada el 2 de junio de 1993

CONTRATO DE EDICION

Entre nosotros, CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ, mayor, casado una vez, costarricense, cédula de identidad No. 2-210-555 (dos-doscientos diez-quinientos cincuenta y cinco), en su carácter de RECTOR de la Universidad Estatal a Distancia, en adelante denominada la UNED _____

_____, dirección exacta _____, apartado postal, _____, teléfono o fax _____, quien para los mismos efectos se denominará en adelante el AUTOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE EDICION que se regirá por las siguientes estipulaciones:

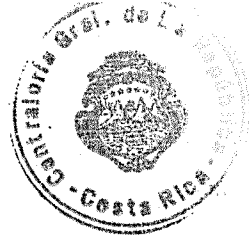
PRIMERA: _____ declara ser el único AUTOR de la obra literaria denominada: _____ y el exclusivo titular de los derechos morales y patrimoniales de la misma.

SEGUNDA: El AUTOR cede a la UNED el derecho de reproducirla, difundirla y venderla comercialmente en forma exclusiva dentro y fuera del territorio nacional por un plazo de _____ años a partir de _____.

TERCERA: La UNED editará por su cuenta y riesgo dicha obra.

CUARTA: La primera edición será hasta de _____ ejemplares que podrán imprimirse en tiradas fraccionadas conforme lo decida la UNED, y deberán publicarse en un plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la entrega del original de la obra. La UNED determinará la oportunidad y cantidad de las siguientes ediciones. Si se cumpliera el plazo de dieciocho meses, y estando agotada la obra no se hubiere realizado una nueva edición, se considerará automáticamente rescindido el presente contrato.

QUINTA: La UNED decidirá respecto a las características gráficas de la edición, tales como formato, papel, ilustraciones, portada, o similares. Sin embargo, para tales efectos se oirán también las sugerencias que el Autor estime convenientes.



SEXTA: Como retribución la UNED pagará al AUTOR por concepto de derechos de autor el _____ por ciento del precio al público por ejemplar vendido. Se exceptúan de esta disposición los primeros 100 (cien) ejemplares que se destine para promoción, dentro de los cuales se incluyen los ejemplares que se entregan al AUTOR.

SETIMA: Como primer pago de Derechos de Autor, la UNED girará al AUTOR la suma de _____ colones en el momento en que la obra se ponga a disposición del público. En caso de que los Derechos de Autor excedan esa suma, se liquidarán semestralmente en junio y noviembre de cada año.

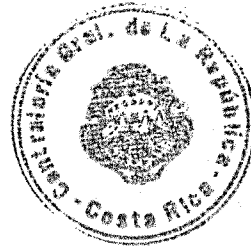
OCTAVA: El AUTOR entregará sus originales digitado en un procesador de palabras según convenga a la Dirección Editorial. El autor entregará diskette y copia original a espacio y medio, o cualquier otra forma de presentación debidamente autorizada por ésta.

Durante el proceso de impresión podrá efectuar una corrección de pruebas y sugerir criterios para la portada de la obra. El costo de la digitación y corrección final correrá por cuenta de la UNED.

NOVENA: El AUTOR conservará los derechos de traducción, adaptación a la radio, televisión, etc. Además la UNED respetará en todo momento el derecho moral del AUTOR a la integridad de su obra y por lo tanto no podrá introducir alteraciones en el texto sin su aprobación.

DECIMA: El AUTOR recibirá gratuitamente treinta ejemplares de su obra en la primera edición y diez en las siguientes, siempre que el tiraje sea superior a mil ejemplares. Para tirajes de quinientos a novecientos noventa y nueve ejemplares, el AUTOR recibirá quince ejemplares en la primera edición y cinco en las siguientes. En tirajes menores de quinientos ejemplares, se entregarán unidades completas en número proporcional al tiraje realizado.

El AUTOR tendrá derecho a comprar a la UNED, para fines personales y no comerciales, los ejemplares que desee, gozando del descuento que usualmente se hace al librería.



CONSEJO UNIVERSITARIO

DECIMA PRIMERA: Al término del presente convenio, el AUTOR no podrá contratar una nueva edición de la obra mientras las ediciones aquí estipuladas no estén agotadas en un 95% (noventa y cinco por ciento).

DECIMA SEGUNDA: En las ediciones y reimpressiones sucesivas que la UNED realice dentro de los términos del presente contrato, el AUTOR y la UNED tendrán los mismos derechos y obligaciones consignadas para la primera edición.

DECIMA TERCERA: En caso de fallecimiento del AUTOR este contrato continuará aplicándose por los causahabientes en las mismas condiciones estipuladas.

DECIMA CUARTA: La UNED podrá ceder los derechos de este Contrato así como convenir la coedición o la coproducción de la obra objeto de este convenio, informando previamente por escrito al autor.

DECIMA QUINTA: Caso de divergencia en la interpretación o aplicación de este contrato, las partes podrán someterlas a la decisión de un ARBITRO designado de común acuerdo.

DECIMA SEXTA: El Autor declara que no lo cubre el artículo ciento siete de la ley de Administración Financiera de la República y los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos cincuenta y tres del Reglamento de Contratación Administrativa.

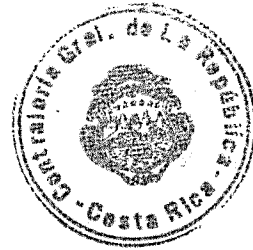
En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José de Costa Rica, a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y _____.

RECTOR

AUTOR

TESTIGO

TESTIGO



CONTRATO AUTORES EMPLEADOS

Entre nosotros, CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ, mayor, casado una vez, costarricense, vecino de Alajuela, Doctor en Filosofía, cédula de identidad No. 2-210-555 (dos-doscientos diez-quinientos cincuenta y cinco), cédula jurídica número cuatro-cero-cero, cero-cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno-doce, de este domicilio, en adelante denominada "la Universidad" y _____

_____ dirección exacta _____, apartado postal, _____, teléfono o fax _____, en adelante denominado "el autor empleado" hemos convenido en modificar temporalmente el contrato de trabajo que nos liga, bajo las siguientes condiciones:

- PRIMERA:** Por requerir la Universidad (una unidad didáctica, guía de estudio, antología o material complementario) para el curso de _____, se encarga al autor empleado la elaboración de dicho texto conforme con las necesidades curriculares de dicho curso y al método de educación a distancia.
- SEGUNDA:** Para la elaboración de este texto, el autor empleado deberá aplicar todos sus conocimientos y experiencia profesionales. La Universidad se compromete a asesorar al autor de la obra y podrá hacer aquellas modificaciones ya sea en la determinación del contenido y énfasis o la cohesión.
- TERCERA:** A efecto de que el autor empleado realice las labores aquí encomendadas, le serán concedidas _____ horas de su jornada laboral.
- CUARTA:** El autor empleado deberá elaborar la obra dentro de los siguientes (meses, semanas, días), contados a partir de esta fecha. El texto deberá venir digitado en un procesador de palabras según convenga a la Oficina de Unidades Didácticas del cual el autor entregará disquette y copia original a espacio y medio, o cualquier otra forma de presentación debidamente autorizada por ésta.



CONSEJO UNIVERSITARIO

2

QUINTA: Durante el proceso de impresión el autor empleado podrá efectuar una corrección de pruebas y sugerir criterios para la portada de la obra. El costo de la digitación y corrección final correrá por cuenta de la UNED.

Editada la obra, recibirá quince ejemplares gratuitos de ella en la primera edición y ocho ejemplares en las restantes. Podrá comprar a la Universidad, para fines personales y no comerciales, los ejemplares que desee, gozando del descuento que usualmente se hace al libre-ro.

SEXTA: Si el autor empleado no terminare la obra dentro del plazo estipulado, dicho incumplimiento se tomará como falta grave y será sancionado como tal. Cuando el motivo que origina el incumplimiento no sea imputable al autor empleado, el Consejo de Rectoría le concederá, previa gestión del interesado, una ampliación del plazo estipulado en este addendum.

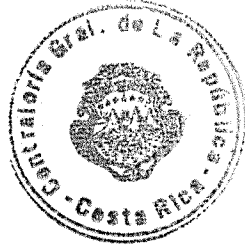
SETIMA: El autor empleado responderá en forma personal y exclusiva por el contenido intelectual de la obra. Serán aplicables a este addendum, en lo conducente, el Reglamento de Subsistema de Administración Académica -aprobado por el Consejo Universitario en sesión ochocientos treinta y dos-ochenta y nueve-, el de Ponderación de Cargas Académicas -aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión quinientos noventa y cuatro-ochenta y nueve- el Estatuto de Personal y sus reformas. Se considera que la obra está terminada al ser revisada y aprobada por la UNED.

OCTAVA: El diseño de la portada, las características tipográficas, el material utilizado y demás aspectos relativos a la edición de la obra corresponde directamente a la Universidad decidir las, debiendo indicarse en la portada el nombre del autor.

NOVENA: La obra podrá ser entregada y publicada en fascículos o módulos, en el entendido de que su conjunto se tendrá como obra contratada para efectos de su calificación en el Régimen de Carrera Universitaria.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



14414

CONSEJO UNIVERSITARIO

3

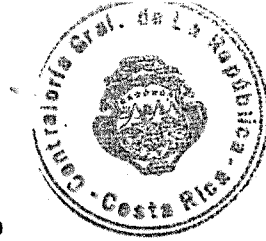
En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José de Costa Rica, a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y _____.

RECTOR

AUTOR

TESTIGO

TESTIGO



CONSEJO UNIVERSITARIO

CONTRATO DE OBRA ENCARGADA PARA LAS
UNIDADES DIDACTICAS

Entre nosotros, CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ, mayor, casado una vez, costarricense, cédula de identidad No. 2-210-555 (dos-doscientos diez-quinientos cincuenta y cinco), en su carácter de RECTOR de la Universidad Estatal a Distancia, en adelante denominada la UNED y _____

_____ dirección exacta _____, apartado postal, _____, teléfono o fax _____, quien para los mismos efectos se denominará en adelante el AUTOR, hemos convenido en el contrato de obra encargada que se regirá por las siguientes estipulaciones:

- PRIMERA: La Editorial de la UNED tiene por fin primordial producir su material educativo, así como obras de carácter técnico u otras que se consideren importantes para el desarrollo político, histórico, económico, y social del país.
- SEGUNDA: El AUTOR se compromete con la UNED a preparar la Unidad Didáctica titulada: _____, la obra consta de _____ créditos.
- TERCERA: La UNED entregará al AUTOR el plan de la obra encargada, así como las indicaciones metodológicas para su elaboración; señalará el plazo de entrega y la extensión de la obra. Todos estos documentos en calidad de anexos formarán parte de este contrato.
- CUARTA: El texto deberá venir digitado en un procesador de palabras según convenga a la Oficina de Unidades Didácticas del cual el autor entregará diskette y copia original a espacio y medio, o cualquier otra forma de presentación debidamente autorizada por ésta.

Durante el proceso de impresión podrá efectuar una corrección de pruebas y sugerir criterios para la portada de la obra. El costo de la digitación y corrección final correrá por cuenta de la UNED.



CONSEJO UNIVERSITARIO

2

QUINTA: Siendo una obra encargada, los derechos de autor corresponden a la UNED la cual podrá en el ejercicio de ese derecho efectuar las ediciones que considere necesarias, distribuir las, reimprimirlas y explotarlas comercialmente, según convenga a sus intereses.

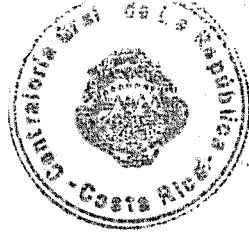
SEXTA: Como retribución la UNED pagará al AUTOR la suma de _____ colones cuando el original definitivo, una vez hechos los cambios necesarios y sean aprobados por el Especialista, el Encargado de Cátedra, el Productor Académico y la Jefatura de Unidades Didácticas. Tratándose de fascículos o módulos de una obra contratada el pago se fraccionará según el número de módulos. Asimismo, a partir del ejemplar 1.001 (mil uno) vendido, el AUTOR tendrá derecho al 10% (diez por ciento) sobre las ventas realizadas de la obra. Se exceptúan de esa disposición los primeros 100 (cien ejemplares) que se destinen para promoción, dentro de los cuales se incluyen los ejemplares que se entregan al AUTOR. Las liquidaciones correspondientes a las ventas se harán en junio y noviembre de cada año.

SETIMA: El AUTOR recibirá gratuitamente treinta ejemplares de cada Unidad Didáctica en la primera edición y diez en las siguientes, siempre que el tiraje sea superior a mil ejemplares. Para tirajes de quinientos a novecientos noventa y nueve ejemplares, el AUTOR recibirá quince unidades en la primera edición y cinco en las siguientes. En tirajes menores de quinientos ejemplares, se entregarán unidades completas en número proporcional al tiraje realizado.

El AUTOR tendrá derecho a comprar de la UNED, para fines personales y no comerciales los ejemplares que desee, gozando del descuento que usualmente se haga al librero.

OCTAVA: Si la obra no estuviere terminada en el plazo estipulado, deberá pagar el AUTOR a título de cláusula penal, la suma de cincuenta colones (¢50.00) diarios durante los primeros quince días naturales y posteriormente cien colones (¢100.00) diarios por cada día natural de atraso.

El RECTOR podrá conceder ampliación del plazo estipulado en el Contrato, cuando las razones que se aduzcan lo justifiquen.



CONSEJO UNIVERSITARIO

3

NOVENA: El AUTOR y la UNED se comprometen a respetar en todas sus partes el Reglamento de Selección y Contratación de Autores vigente, que ambas partes manifiestan conocer.

DECIMA: _____ declara ser el AUTOR único de la obra objeto de este contrato la cual es original y por lo tanto asume la responsabilidad de cualquier reclamo en cuanto a la titularidad total o parcial de ese derecho.

DECIMA PRIMERA: En caso de modificaciones de la obra para su publicación en ediciones sucesivas, que sean necesarias a juicio de la UNED, ésta le encargará al AUTOR su realización, con las indicaciones necesarias. En esta circunstancia o en el caso de la primera edición, si por causa voluntaria o involuntaria no fuere posible que el AUTOR la haga, la UNED queda facultada para hacerlas, previa aprobación del autor antes de su edición.

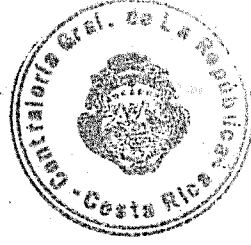
El AUTOR autoriza a la UNED para nuevas versiones sobre la obra hecha por él mismo o por terceras personas siempre que no atente contra sus intereses legítimos.

DECIMA SEGUNDA: La obra podrá ser entregada y publicada en fascículos o módulos, en el entendido de que su conjunto se tendrá como obra contratada para efectos de su calificación en el Régimen de Carrera Universitaria.

DECIMA TERCERA: El AUTOR declara que no cubre el artículo ciento siete de la Ley de Administración Financiera de la República y los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos cincuenta y tres del Reglamento de la Contratación Administrativa.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



14418

CONSEJO UNIVERSITARIO

4

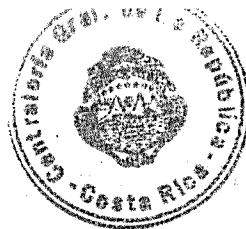
En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José de Costa Rica, a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y _____.

RECTOR

AUTOR

TESTIGO

TESTIGO



CONSEJO UNIVERSITARIO

CONTRATO DE MODIFICACION DE
UNIDAD DIDACTICA

Entre nosotros, CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ, mayor, casado una vez, costarricense, cédula de identidad No. 2-210-555 (dos-doscientos diez-quinientos cincuenta y cinco), en su carácter de RECTOR de la Universidad Estatal a Distancia, en adelante denominada la UNED y _____

_____ dirección exacta _____, apartado postal, _____, teléfono o fax _____, quien para los mismos efectos se denominará en adelante el AUTOR, hemos convenido en el Contrato de Modificación de Unidad Didáctica que se registró por las siguientes estipulaciones:

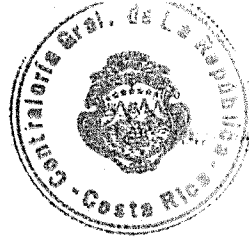
PRIMERA: La Editorial de la UNED tiene por fin primordial producir su material educativo, así como obras de carácter técnico u otras que se consideren importantes para el desarrollo político, histórico, económico y social del país.

SEGUNDA: La UNED elaborará por medio del Encargado de Cátedra y el Productor Académico designado para ello, y el AUTOR, el plan de rediseño de la obra objeto de este contrato con las indicaciones metodológicas, detalles y especificaciones que estime conveniente. El AUTOR lo que modificará será la Unidad Didáctica original.

TERCERA: El AUTOR se compromete a entregar la obra por temas o capítulos conforme a un cronograma previamente establecido.

El texto deberá venir digitado en un procesador de palabras según convenga a la Oficina de Unidades Didácticas del cual el autor entregará diskette y copia original a espacio y medio, o cualquier otra forma de presentación debidamente autorizada por ésta.

Durante el proceso de impresión podrá efectuar una corrección de pruebas y sugerir criterios para la portada de la obra. El costo de la digitación y corrección final correrá por cuenta de la UNED.



CONSEJO UNIVERSITARIO

2

CUARTA: Siendo el Contrato de Modificación de Unidad Didáctica, propiedad de la UNED, los derechos de autor corresponden a la UNED la cual podrá en el ejercicio de ese derecho, efectuar las ediciones que considere necesarias, distribuirlas, reimprimirlas y explotarlal comercialmente, según convenga a sus intereses.

QUINTA: Como retribución la UNED pagará al AUTOR la suma de _____ colones cuando el original definitivo, una vez hechos los cambios necesarios y sean aprobados por el Especialista, el Encargado de Cátedra, el Productor Académico y la Jefatura de Unidades Didácticas. Tratándose de fascículos o módulos de una obra contratada el pago se fraccionará según el número de módulos. Asimismo, a partir del ejemplar 1.001 (mil uno) vendido, el AUTOR tendrá derecho al 10% (diez por ciento) sobre las ventas realizadas de la obra. Se exceptúan de esa disposición los primeros 100 (cien ejemplares) que se destinen para promoción, dentro de los cuales se incluyen los ejemplares que se entregan al AUTOR. Las liquidaciones correspondientes a las ventas se harán en junio y noviembre de cada año.

SEXTA: El AUTOR recibirá gratuitamente treinta ejemplares de cada Unidad Didáctica modificada en la primera edición y diez en las siguientes, siempre que el tiraje sea superior a mil ejemplares. Para tirajes de quinientos a novecientos noventa y nueve ejemplares, el AUTOR recibirá quince unidades en la primera edición y cinco en las siguientes. En tirajes menores de quinientos ejemplares, se entregarán unidades completas en número proporcional al tiraje realizado.

El AUTOR tendrá derecho a comprar de la UNED, para fines personales y no comerciales los ejemplares que desee, gozando del descuento que usualmente se haga al librero.

SETIMA: Si la obra no estuviere terminada en el plazo estipulado, deberá pagar el AUTOR a título de cláusula penal, la suma de cincuenta colones (¢50.00) diarios durante los primeros quince días naturales y posteriormente cien colones (¢100.00) diarios por cada día natural de atraso.

El RECTOR podrá conceder ampliación del plazo estipulado en el Contrato, cuando las razones que se aduzcan lo justifiquen.



CONSEJO UNIVERSITARIO

OCTAVA: El AUTOR y la UNED se comprometen a respetar en todas sus partes el Reglamento de Selección y Contratación de Autores vigente, que ambas partes manifiestan conocer.

NOVENA: _____ declara ser el AUTOR único de la obra objeto de este contrato la cual es original y por lo tanto asume la responsabilidad de cualquier reclamo en cuanto a la titularidad total o parcial de ese derecho.

DECIMA: En caso de modificaciones de la obra para su publicación en ediciones sucesivas, que sean necesarias a juicio de la UNED, ésta le encargará al AUTOR su realización, con las indicaciones necesarias. En esta circunstancia o en el caso de la primera edición, si por causa voluntaria o involuntaria no fuere posible que el AUTOR la haga, la UNED queda facultada para hacerlas, previa aprobación del autor antes de su edición.

El AUTOR autoriza a la UNED para nuevas versiones sobre la obra hecha por él mismo o por terceras personas siempre que no atente contra sus intereses legítimos.

DECIMA PRIMERA: La obra podrá ser entregada y publicada en fascículos o módulos en el entendido de que su conjunto se tendrá como obra contratada para efectos de su calificación en el Régimen de Carrera Universitaria.

DECIMA SEGUNDA: El AUTOR declara que no cubre el artículo ciento siete de la Ley de Administración Financiera de la República y los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos cincuenta y tres del Reglamento de la Contratación Administrativa.

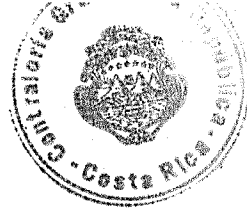
En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José de Costa Rica, a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y _____.

RECTOR

AUTOR

TESTIGO

TESTIGO



CONSEJO UNIVERSITARIO

CONTRATO DE PRODUCCION Y CESION DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL DE LAS ANTOLOGIAS

Entre nosotros, CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ, mayor, casado una vez, costarricense, vecino de Alajuela, Doctor en Filosofía, cédula de identidad No. 2-210-555 (dos-doscientos diez-quinientos cincuenta y cinco), en su carácter de RECTOR de la Universidad Estatal a Distancia, en adelante denominada la UNED y _____

dirección exacta _____, apartado postal, _____, teléfono o fax _____, quien para el mismo efecto se denominará en adelante el AUTOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE PRODUCCION y CESION DE DERECHOS DE AUTOR DE ANTOLOGIAS para la UNED, que se registrá por las siguientes cláusulas y las disposiciones correspondientes del Código de Comercio:

PRIMERA: El señor _____ declara ser autor y propietario de los derechos de autor de la obra _____

SEGUNDA: El Autor asume la responsabilidad total sobre cualquier consecuencia derivada de transcripciones o información utilizada para confeccionar la obra objeto de este contrato.

TERCERA: El Autor cede a la UNED sus derechos sobre la obra que se le ha encargado, y en consecuencia la UNED queda facultada para efectuar las ediciones que considere necesarias, distribuir las, reimprimirlas, proporcionarlas a los estudiantes de la UNED y explotarlas comercialmente, conforme al normal giro de sus actividades y en forma exclusiva.

CUARTA: La UNED queda facultada para registrar la obra en el Registro de Derechos de Autor, corriendo dichos gastos por su cuenta.

QUINTA: Como retribución, la UNED pagará al Autor, la suma de _____ El pago se hará cuando el Autor entregue el original definitivo y éste sea oficialmente aceptado por la Oficina de Unidades Didácticas.



CONSEJO UNIVERSITARIO

SEXTA: El texto deberá venir digitado en un procesador de palabras según convenga a la Oficina de Unidades Didácticas del cual el autor entregará diskette y copia original a espacio y medio, o cualquier otra forma de presentación debidamente autorizada por ésta.

Durante el proceso de impresión podrá efectuar una corrección de pruebas y sugerir criterios para la portada de la obra. El costo de la digitación y corrección final correrá por cuenta de la UNED.

SETIMA: La obra que cede el Autor en este contrato se intitulará: _____ y deberá ser entregada el _____.

OCTAVA: Si la obra no estuviese terminada en el plazo estipulado, deberá pagar el Autor a título de cláusula penal, la suma de cincuenta colones (\$50.00) diarios durante los primeros quince días naturales y cien colones (\$100.00) diarios por cada día natural de atraso sucesivo. El Rector podrá conceder una ampliación del plazo estipulado en el contrato, cuando las razones que se aduzcan lo ameriten.

NOVENA: La UNED podrá renunciar a este contrato en cualquier momento después de agotada la primera edición, en cuyo caso devolverá al Autor el libre uso de sus derechos de autor y edición de la obra.

DECIMA: El Autor declara que las reproducciones totales o parciales de las obras individuales en la Antología ha sido debidamente autorizada por el titular de los derechos.

Corresponderá a la Oficina de Unidades Didácticas en forma conjunta con el AUTOR gestionar ese derecho.

DECIMA PRIMERA: El autor declara que no lo cubre el Art. 107 de la Ley de Administración Financiera y el título X del Reglamento de Contratación Administrativa.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José de Costa Rica, a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y _____.

RECTOR

AUTOR